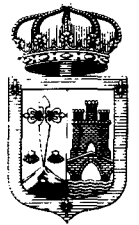


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 18 de Diciembre de 1993

Año XII.— Núm. 153

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Orden por la que se regula el Registro de Agentes Comerciales de Ganado "Tratantes" y el Registro de Vehículos para Transporte de ganado en la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.855	Orden por la que se modifica la redacción del primer párrafo del artículo 6º de la Orden de la misma Consejería de 31.03.93 que regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fin de lucro	3.855

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Corrección de errores	3.855	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	3.856
<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>			
Copia resumida del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Najera, para el equipamiento de la Casa de Cultura de esa localidad	3.855		

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Edicto	3.858	Requerimientos	3.858
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Notificaciones de deuda	3.858
<b>Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales</b>		Comunicaciones por diferencias	3.859
Depósito de los Estatutos de la Asociación Cultural Hostelera del Casco Antiguo de Logroño	3.858		

### C. Administración Local

	Pagina		Pagina
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.859	Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993	3.862
<b>AYUNTAMIENTO DE BADARAN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la apertura de chiringuitos	3.859	Acuerdo de elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del proyecto de reparación de la Unidad de Actuación n° 9, en la calle Alfaro	3.862
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TREVIANA</b>	
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación parcial de la calle Las Cuevas 2ª fase	3.860	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.862
<b>AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	3.860	Expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/93	3.863
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales	3.863
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.861	<b>AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO</b>		Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993	3.864
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.861	<b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI</b>		Aprobación del Reglamento regulador de la venta ambulante, animales y sanidad ambiental	3.864
Exposición de la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto de 1992	3.861	Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal (Venta Ambulante)	3.865
<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO</b>	
Modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales	3.861	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	3.866
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b>	
Aprobación inicial del Proyecto Técnico de acondicionamiento de las piscinas municipales de Pradejón	3.862	Supresión del Pósito Local Agrícola	3.866
<b>AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO</b>		Aprobación definitiva del expediente n° 2/93 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1993	3.866
Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	3.862		
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>			
Supresión del Pósito Local Agrícola	3.862		

### E. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	3.868
Edictos	3.867	Edicto de subasta	3.869
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO</b>	
Sentencias	3.867	Edicto de subasta	3.869
Edictos	3.867	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO</b>		Notificación de sentencia	3.869
Edicto de subasta	3.867	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO</b>	
Cédula de notificación	3.868	Edicto de emplazamiento	3.869
Edicto	3.868		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO</b>			
Cédulas de notificación	3.868		
Notificación de sentencia	3.868		
Cédula de requerimiento	3.868		

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública del Pliego de condiciones económico-administrativas rector de la contratación directa de la venta de 1.286 chopos maderables en los parajes de "La Mina", "Oreca" y "Santiago"	3.870	Contratación por subasta de las obras comprendidas en el proyecto de remodelación del Parque González Gallarza. Primera fase	3.871
<b>AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Aprobación del pliego de condiciones y convocatoria de subasta de las obras de rehabilitación del Consultorio Local de Salud	3.870	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Subasta de bienes inmuebles	3.870
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de adjudicación directa, de la obra de "Construcción de una caseta de filtros para depuradora de agua"	3.870		

### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ENCISO</b>	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	3.871	Solicitud de constitución de Entidad Local Menor	3.872
		Solicitud de adaptación del local comercial para bar	3.872
		Solicitud de apertura de fábrica de embutidos y salazones cárnicos	3.872

### C. Anuncios particulares

<b>NURIA MARIN ALCALA</b>			
Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	3.872		

## I. Disposiciones Generales

### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 30 de noviembre de 1.993, por la que se regula el Registro de Agentes Comerciales de Ganado "Tratantes" y el Registro de Vehículos para Transporte de ganado en la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.266

El movimiento pecuario constituye un factor de riesgo que incrementa las posibilidades de diseminación de las enfermedades animales. El control veterinario del movimiento pecuario, en sus aspectos sanitario, zootécnico y documental, constituye una de las medidas más eficaces en la prevención y erradicación de las enfermedades infecto-contagiosas que afectan a los animales y en especial ante la aparición de enfermedades de alto poder difusivo.

El control de los locales, cuadras, encerraderos o explotaciones dedicadas a la compra-venta de ganado, así como los vehículos de transporte de ganado, constituyen puntos básicos en la prevención y lucha contra las enfermedades de los animales.

El Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1.955, establece en sus artículos 52, 63 y 195, el registro de tratantes de ganado y el registro de vehículos que transportan ganado. Por otra parte, el R.D. 1316/1992 de 30 de octubre, por el que se establecen los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios, recoge en su articulado normas que inciden directamente en el movimiento pecuario, destinadas a garantizar la sanidad animal.

Con el fin de dar cumplimiento a las normas legales antes mencionadas, en los aspectos relativos al comercio pecuario, se hace necesario su regulación.

Por todo ello, tengo a bien

DISPONER:

**Artículo 1º.— Registro de Agentes Comerciales de Ganado o "Tratantes".**

1). Las personas físicas o jurídicas que ejerzan o pretendan ejercer el comercio pecuario en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tanto a nivel nacional como intracomunitario, tendrán que solicitar su inscripción en el registro abierto, a tal efecto, en la Sección de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2). El documento de inscripción estará a disposición de los solicitantes en los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación. Este documento recogerá además de los datos personales, la actividad comercial desarrollada (especie, tipo de ganado, etc.), así como, en su caso, los locales, cuadras y encerraderos donde se albergue el ganado, que deberán reunir y mantener los requisitos de higiene, sanidad y control pecuario establecidos por la legislación vigente en estas materias.

3). El ejercicio del comercio pecuario en la Comunidad Autónoma de La Rioja, estará supeditado a la posesión de la certificación de actividad comercial pecuaria de validez anual, proporcionado por la Sección de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Alimentación a los solicitantes que reúnan las condiciones expuestas en los apartados 1). y 2). y al mantenimiento de un libro-registro pecuario, donde se reflejen los movimientos de ganado efectuados.

**Artículo 2º.— Registro de vehículos de transporte de ganado.**

1). Los propietarios de vehículos dedicados al transporte de ganado, tendrán que solicitar su inscripción en el registro abierto a tal efecto, en la Sección de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2). El documento de inscripción estará a disposición de los solicitantes en los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación y recogerá además de los datos personales, la matrícula, las características técnicas del vehículo, etc., debiendo aportar la documentación acreditativa al respecto.

**Artículo 3º.—** La extensión de documentación sanitaria por los Servicios Veterinarios Oficiales que ampare el traslado de animales, a solicitud de personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio pecuario, estará supeditado a la posesión de la certificación acreditativa de actuación como agente comercial pecuario, al mantenimiento actualizado del libro-registro de movimientos y que los vehículos utilizados en el transporte de ganado, estén inscritos en el registro mencionado en el Artículo 2º.

**Artículo 4º.—** La Consejería de Agricultura y Alimentación, sancionará las infracciones a lo dispuesto en esta Orden, conforme establece la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, el Reglamento para su desarrollo de 4 de febrero de 1955, y disposiciones complementarias.

**DISPOSICION TRANSITORIA:**

Se concede un período de tiempo de TRES MESES, para que los agentes comerciales "tratantes" y los propietarios de vehículo dedicados al transporte de animales que actualmente estén ejerciendo su trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se registren conforme establece esta Orden.

**DISPOSICION FINAL:**

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de noviembre de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 2 de diciembre de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se modifica la redacción del primer párrafo del artículo 6º de la Orden de la misma Consejería de 31.03.93 que regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fin de lucro*  
I.B.267

**ARTICULO UNICO:** El plazo máximo de presentar los justificantes acreditativos de los gastos efectuados con motivo de la realización de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 31.03.93, que regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fin de lucro, será el 27 de diciembre de 1993.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 2 de diciembre de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Corrección de errores*

III.A.871

Corrección de errores a la adjudicación de becas para ampliación de estudios y realización de trabajos de investigación para el curso académico 1993/94 por postgraduados universitarios, publicadas en el B.O.R. de 7 de Octubre de 1993.

MODALIDAD C

D. EMILIO DEL RIO SANZ

Donde dice:

"Proyecto: Traducción de Las Tragedias de Séneca"

Debe decir:

Proyecto: EDICION de "Las Tragedias de Séneca"

Logroño, 15 de Diciembre de 1993.— El Jefe de Servicio de Gestión Educativa, Mariano Rodríguez Cano.

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Copia resumida del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Nájera, para el equipamiento de la Casa de Cultura de esa localidad*  
III.A.853

El día 1 de Diciembre de 1.993, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 1.993, concluyó con el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nájera, un Convenio para el equipamiento de la Casa de Cultura de esa localidad, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Gobierno de La Rioja contribuirá económicamente al equipamiento con una subvención de 8.695.652 ptas., que suponen un 80% de la inversión real a efectuar, excluido el Impuesto del Valor Añadido, según Anexo del Convenio.

— Si como consecuencia de la contratación a efectuar por el Ayuntamiento, resultara una adjudicación inferior a 10.869.565 ptas. que se ha considerado como presupuesto objeto de la subvención, ésta se minorará proporcionalmente.

Por el contrario, si de la adjudicación, o de la comprobación, resultara una cantidad superior a la considerada, el exceso deberá ser asumido por la Corporación, sin que en ningún caso, proceda un incremento de la subvención.

— El abono se realizará previa la justificación del gasto y una vez realizada la comprobación de la inversión.

— El Ayuntamiento de Nájera deberá justificar el gasto derivado de la inversión con anterioridad al día 31 de Diciembre del presente año.

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, podrá prorrogar dicho plazo por tres meses, cuando concurren causas que así lo justifiquen y no resulten imputables al Ayuntamiento.

Logroño, 1 de Diciembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M<sup>º</sup> Orbañanos Carrillo.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.858

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.914 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, P<sup>º</sup> San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior "El Avión", con dos transformadores de 400 KVA y 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 19 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.859

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.718 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, con domicilio en CALAHORRA, Calle Santa Teresa Jornet n<sup>º</sup> 6, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13/20 KV. Tendrá una longitud total de 23 m con origen en el apoyo n<sup>º</sup> 60 de la "Circunvalación Norte" y final en el C.T. "Hermanitas". Su primer tramo de 8 m será aéreo con cable alac de 54,6 mm<sup>2</sup> y el segundo tramo subterráneo con cable seco de 95 mm<sup>2</sup>. Centro de transformación interior con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.860

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.567 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, P<sup>º</sup> San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Bodegas", intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 250 KVA. En ALESANCO, Término "Villamediana".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.861

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.572 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, P<sup>º</sup> San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13/20 KV al C.T. "El Encino", consistente en sustituir el actual apoyo n<sup>º</sup> 134 por otro metálico y desplazarlo 38 m en el sentido de la línea. En Logroño, P<sup>º</sup> La Portalada.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.862

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.995 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, P<sup>º</sup> San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Carretera", sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA. En ALESANCO, Término "Huerta Nueva."

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.863

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.192 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Mena y Navarrete, 6", interior con transformador de 630 KVA. En LOGROÑO, Calle Beatos Mena y Navarrete.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.864

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.142 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Gayarre-4", sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA. En CALAHORRA, Calles Doctores Castroviejo y Gayarre.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.865

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.226 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Chile-50", interior con transformador de 630 KVA. En LOGROÑO, Calle Chile.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.866

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.429 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de EMBUTIDOS PALACIOS, S.A., con domicilio en ALBELDA DE IREGUA, Calle Carretera de Logroño, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV., con cable seco de 50 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 35 m. con origen en la línea de Iberdrola y final en el Centro de Transformación "Palacios-2", interior con transformador de 630 KVA. En Albelda de Iregua, Carretera de Logroño, Polígono 10, parcelas 363, 364 y 365.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.867

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.703 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 95 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 30 m con origen en el apoyo nº 36 de la línea "Envases" y final en el centro de transformación interior "Envases Metálicos", con transformador de 400 KVA. En CALAHORRA, Término "Valvedado".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 25 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Edicto (13.270)

III.B.2119

La Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión abintestato por fallecimiento de D. Saturnino Domínguez Sánchez, con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, que declara heredero al Estado, a fin de que las instituciones que se crean con derecho a percibir la parte alícuota correspondiente de la herencia, al amparo del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de 1 mes, ante la Secretaria de esta Junta.

Logroño, 13 de Diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta, Miguel Godía Ibarz.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Cultural Hostelera del Casco Antiguo de Logroño (13.271) III.B.2137

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de los Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de diciembre de 1993, han sido depositados en esta Unidad el acta de Constitución, Solicitud de depósito y los Estatutos de la Asociación Cultural Hostelera del Casco Antiguo de Logroño, (Expediente núm. 26/194), cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la ciudad de Logroño, y su ámbito profesional a los empresarios que desarrollen su actividad dentro del ámbito del casco antiguo de Logroño. El acta de constitución la suscriben D. José Luis Vallejo Negueruela, D. Alberto García Arteaga y D. Eduardo López Agos Grijalba.

Logroño, 13 de diciembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.2104

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION N° EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/020588-47 R/93-0368-04	EMBUTIDOS MAISO. HUÉRCANOS (LA RIOJA) 10/92 DESCUBIERTO TOTAL	485.293
26/020588-47 R/93-0369-05	EMBUTIDOS MAISO. HUÉRCANOS (LA RIOJA) 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	458.082
26/028799-13 R/92-2933-20	JOSE FERRER GALINDO. ANGUIANO (LA RIOJA) 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	42.050
26/028799-13 R/91-3425-00	JOSE FERRER GALINDO. ANGUIANO (LA RIOJA) 05/90 DESC. CUOTA PATRONAL	7.699
26/031308-00 R/91-4014-07	LINEA Y MOBILIARIO S.A.L. NAJERA (LA RIOJA) 03/91 DESCUBIERTO TOTAL	653.785
26/032733-67 R/92-0255-58	YOLANDA MARCILLA ISLA Y OTRO. ALFARO 10/91 DESCUBIERTO TOTAL	37.309
26/032854-91 R/91-1216-22	OYARBIDE AGUIRRE ICIAR S.L. CALAHORRA 11/90 DESCUBIERTO TOTAL	76.758

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su

notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra las indicados requerimientos, y dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 30 de Noviembre de 1993.

Notificaciones de deuda

III.B.2105

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda por recargo de demora:

CODIGO CUENTA COTIZACION N° EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/031072-55 D/91 0398-94	GIMNASIO CLUB ESPARTA. HARO (LA RIOJA) 05/91 RECARGO OMITIDO	1.863

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1.993.

Comunicaciones por diferencias

III.B.2106

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulado en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/021738 33	COOPERATIVA DE CALZADO ARIO. ARNEDO (LA RIOJA)	
n/91-0295-55	12/90	9.498

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20 % de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1.993.

Notificaciones de deuda

III.B.2107

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se deduce que tienen pendiente el pago en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS las

siguientes cantidades, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

1-92/0775/03 26/723.308/02	ANTONIO GONZALEZ CASTELLANO Abril/92	5.000 LOGROÑO
1-92/0959/90 26/723.402/96	VICENTE GUTIERREZ CRUZ Marzo/92 a Mayo/92	50.000 LOGROÑO
1-92/1081/18 26/712.875/45	PEDRO CARMONA NAVARRO Julio/91 a Abril/92	50.100 LOGROÑO

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90 párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20 %.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20 %.

Contra las presentes Notificaciones de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, 7 de diciembre de 1993.— El Director Provincial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.8480

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el Presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1994, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

#### ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	7.275.000
2	Impuestos indirectos .....	800.000
3	Tasas y otros ingresos .....	4.300.000
4	Transferencias corrientes .....	5.400.000
5	Ingresos patrimoniales .....	300.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	25.000
Total ingresos .....		18.100.000

#### ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Retribuciones de personal .....	2.600.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	8.590.000
3	Gastos financieros .....	415.000
4	Transferencias corrientes .....	1.100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.590.000
9	Pasivos financieros .....	305.000
Total gastos .....		18.100.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arenzana de Abajo, a 15 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la apertura de chiringuitos III.C.8482

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por la apertura de chiringuitos, adoptado en sesión de 27 de septiembre de 1993, en ausencia de reclamaciones ha sido elevado a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo, que se transcribe a continuación, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

D. Fernando Luis Velasco Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Badarán, CERTIFICO: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.— ORDENANZAS PARA 1994. ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA APERTURA DE CHIRINGUITOS. APROBACION PROVISIONAL.— En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de aquélla, se acuerda con carácter provisional el establecimiento de la Tasa por la apertura de chiringuitos y la aprobación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de la tasa y de la apertura de chiringuitos en los términos

que figura en el expediente y que el Sr. Alcalde procede a dar lectura.

Igualmente se acuerda exponer el acuerdo y el texto a exposición pública por treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de examen y reclamación.

El precedente acuerdo fue adoptado con los votos a favor de todos los concejales, salvo por el Sr. Martínez Dueñas, que vota en contra de la ordenanza, aduciendo que es incompleta pues faltan requisitos, ya que estos deben ser iguales que para el resto de los establecimientos públicos dedicados a la hostelería.

**TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA**

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 58 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, una tasa por apertura de chiringuitos en fiestas.

Artículo 2.1 Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, destinada a verificar si los locales considerados chiringuitos reúnen las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por esta Ordenanza y reglamentos generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura.

2 A tal efecto tendrá la consideración de apertura la instalación del local para dar comienzo a sus actividades durante las fiestas patronales del mes de agosto de cada año y por el periodo de días con actos festivos que programe el Ayuntamiento.

3. Se considerará chiringuito el local ubicado en piso bajo, que ha sido habilitado para el despacho de bebidas y la audición de música grabada.

4. Ningún chiringuito podrá estar en las inmediaciones de un bar o café o cualquier clase de establecimiento o local público.

Artículo 3.1 Son sujetos pasivos contribuyentes las personas titulares de la actividad que se pretende desarrollar.

2. Las solicitudes de licencia de apertura se presentarán en el Registro del Ayuntamiento antes del día 25 de julio de cada año.

3. El titular acompañará a la solicitud fotocopia del carnet de manipulador de alimentos.

4. Concedida la licencia de apertura del chiringuito, no podrá ejercerse ninguna actividad hasta tanto el titular no presente en el Ayuntamiento copia de contrato de seguro de responsabilidad civil por un importe de 10.000.000 de pesetas y justificantes de alta en Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Seguridad Social y del pago de la tasa.

Artículo 4. Por cada expedición de licencia de apertura de chiringuitos se establece una tarifa única de 30.000 pesetas.

Artículo 5. Las condiciones referentes al horario de apertura del local, limpieza, higiene y demás semejantes se fijarán al concederse la licencia.

Artículo 6.1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el local reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del local o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del local, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 7. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a éstas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La presente ordenanza comenzará a regir desde el día uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Badarán, 7 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación parcial de la calle Las Cuevas 2ª fase*

III.C.8439

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27-7-93 de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de pavimentación de la Calle las Cuevas 2ª fase, se hace público el texto integro del mismo.

Contra este acuerdo los interesados legítimos, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOR.

Contribuciones especiales para la pavimentación de la Calle las Cuevas 2ª fase.

Dada cuenta del expediente referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada pavimentación de la calle las Cuevas 2ª fase, la Corporación Municipal tiene en cuenta:

1. El proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Valer Rubio y expuesto al público sin reclamaciones.

2. La ordenanza reguladora sobre contribuciones especiales aprobada por el Pleno el día 18-12-91 y que entró en vigor el día 11-3-92.

Considera:

Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles sitos en la referida calle al darse las circunstancias previstas en el art. 30,2 a) de la Ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes y por tanto con el quórum previsto por el art. 47, 3 h) de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril, acuerda:

— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la Calle las Cuevas, 2ª fase.

— Determinar el coste previsible de la obra que deberá soportar el Municipio en la cantidad de 1.502.440 pts., resultado de deducir la subvención obtenida de 2.500.000 pts., por la inclusión de la mencionada obra en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Rioja al coste total de la obra 4.002.440 pts, integrado por el importe del presupuesto de ejecución por contrata 3.846.155 pts y los honorarios de redacción del proyecto técnico por 156.285 pts.

— Fijar en 1.277.074 pts., la cantidad previsible a repartir entre los especialmente beneficiados por las obras que supone el 85% sobre el coste de la obra soportado por el Municipio, siendo la aportación municipal de 225.366 pts.

Los recibos correspondientes no serán cobrados, amparándose en los cinco años de prescripción de débitos, hasta que se ejecute la tercera fase de la pavimentación de la calle las Cuevas y lo mismo sucederá con los recibos de la fase 1ª, por no ser proporcional el reparto en fases debido a la ejecución de un muro de contención en la tercera fase, y con todas ellas poder considerar como una unidad de obra toda la calle y repartir el costo entre todos los beneficiarios de la calle Las Cuevas.

Las referidas cantidades podrán sufrir variación en más o en menos de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

— Determinar el módulo de reparto del referido importe sea, de conformidad con lo dispuesto por el art. 32,1 a) de la ley 39/88 RHL de 28 de diciembre, los metros lineales de fachada.

En lo no previsto en este acuerdo se remite a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Contribuciones Especiales.

— Exponer el expediente al público durante el plazo de treinta días a efectos de información y audiencia de los interesados que podrán presentar reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar en el BOR y tablón de anuncios del Ayuntamiento. El acuerdo se elevará a definitivo en el supuesto de que en el referido plazo no se presenten reclamaciones.

Asimismo certifico que la Corporación consta de cinco miembros de derecho, habiendo asistido a la sesión de referencia tres Corporativos, los cuales votaron a favor de la adopción del presente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 17,4 de la Ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

Baños de Rioja a 1 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993*

III.C.8440

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.090.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.187.125
4	Transferencias corrientes .....	600.000
5	Ingresos patrimoniales .....	2.075.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	1.940.968
	Total ingresos .....	6.893.093
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	353.477
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.390.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.149.616
	Total gastos .....	6.893.093

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Cabezón de Cameros, a 22 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994*  
III.C.8484

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el Presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1994, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

#### ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	5.115.000
2	Impuestos indirectos .....	200.000
3	Tasas y otros ingresos .....	4.450.000
4	Transferencias corrientes .....	3.640.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.475.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	600.000
7	Transferencias de capital .....	20.000
Total ingresos .....		15.500.000

#### ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	1.760.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	6.355.000
3	Gastos financieros .....	615.000
4	Transferencias corrientes .....	170.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.930.000
9	Pasivos financieros .....	670.000
Total gastos .....		15.500.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Camprovin, a 15 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Francisca Rica Pascual.

### AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994*  
III.C.8485

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el Presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1994, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

#### ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	675.000
2	Impuestos indirectos .....	10.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.280.000
4	Transferencias corrientes .....	710.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.400.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	25.000
Total ingresos .....		6.100.000

#### ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	855.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	2.335.000
3	Gastos financieros .....	6.000
4	Transferencias corrientes .....	170.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	2.690.000
9	Pasivos financieros .....	44.000
Total gastos .....		6.100.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
  2. Administración General
    - 2.1. Auxiliar de Admón. General: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Castroviejo, a 15 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

*Exposición de la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto de 1992*  
III.C.8441

Aprobado en Sesión de 29 de noviembre de 1.993, la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 1.992, así como la Cuenta General de dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestos los expedientes de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados legitimados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que a derecho conviniere, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Ochánduri, a 30 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

*Modificación e imposición de Ordenanzas Fiscales*

III.C.8493

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras domiciliarias, residuos sólidos urbanos.

Al mismo tiempo aprobó inicialmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Alcantarillado y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 49-b) de la Ley 6/1985, de 2 de abril, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa de Cameros, a 4 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Lucilio Noval Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Aprobación inicial del Proyecto Técnico de acondicionamiento de las piscinas municipales de Pradejón* III.C.8433

Esta Corporación Municipal Plenaria de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 2 de Diciembre de 1.993, en el punto cuarto del orden del día, adoptó acuerdo corporativo, prestando su APROBACION INICIAL a los efectos oportunos, al siguiente proyecto de obras a ejecutar en el presente ejercicio, dentro del capítulo de inversiones en infraestructura y bienes de uso general:

\* Título: "ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PRADEJON".

\* Autor: INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL D.RAFEL MARTINEZ LIZANZU.

\* Fecha de Redacción: NOVIEMBRE DE 1.993.

\* Presupuesto Global de Contrata: 11.692.602 PTAS.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones en su caso, durante un periodo de quince días hábiles en que queda sometido a información pública, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia.

Pradejón, 3 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Félix Cordon Ezquerro.

**AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1993* III.C.8417

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Robres del Castillo, hace saber: El Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El Concejo Abierto dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Robres del Castillo, a 14 de Noviembre de 1993.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Supresión del Pósito Agrícola Local* III.C.8419

Aprobada por éste Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 02-12-93, la supresión del Pósito Local Agrícola, se abre un periodo de información pública de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la supresión de dicho servicio.

San Asensio, a 3 de Diciembre de 1.993.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA**

*Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993* III.C.8434

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Millán de Yecora, a 2 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Acuerdo de elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n° 9, en la calle Alfaro* III.C.8442

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1.993, acordó elevar inicialmente a definitiva la liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 9, en la calle Alfaro, en Santo Domingo de la Calzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, y sin perjuicio de la citación personal a los interesados, se abre un período de información pública por plazo de un mes para que los interesados que se consideren afectados en sus derechos puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

**AYUNTAMIENTO DE TREVIANA**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.8435

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de 30 días de exposición efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el B.O.R. n° 130 de 26 de Octubre de 1.993, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia de conformidad con lo dispuesto en el art.17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación operada elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Treviana a 2 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

**D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, LA RIOJA,**

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 6 de Octubre de 1.993, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

**4.— MODIFICACION ORDENANZA FISCAL I.B.I.**

A la vista de la Ordenanza Fiscal vigente sobre Bienes Inmuebles y tras un estudio de la misma en orden a su actualización, la Corporación por unanimidad de los siete miembros que la componen, presentes en esta Sesión, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida en el art.47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16, 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

**PRIMERO.**— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de Bienes Inmuebles (Naturaleza Urbana), en los términos que constan en el expediente.

**SEGUNDO.**— La modificación que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.994.

**TERCERO.**— Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.**— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles (Naturaleza Urbana).

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Treviana a 2 de Diciembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**ARTICULO 2:** Queda redactado como sigue:

**PRIMERO.**— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana, queda fijado en el 0,4% (cero coma cuatro por ciento).

En Treviana a 2 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

## AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

*Expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/93* III.C.8436

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación nº 1/93 del Presupuesto de Gastos de 1.993 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto por el art. 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tudelilla a 4 de diciembre de 1993.— El Alcalde. Lucio Ortega López.

*Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales* III.C.8421

Adoptado por este Ayuntamiento, el acuerdo provisional de la Ordenación e Imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística y la modificación de tarifas de Ordenanzas Fiscales de diversas Tasas y Precios Públicos, con exposición pública durante 30 días, efectuada mediante anuncio en el B.O.R. nº 126 de 16 de octubre de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo, de conformidad con el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, a continuación se insertan los textos de los acuerdos y el Texto Integro de la Ordenanza y de las modificaciones habidas, elevadas a definitivas a todos los efectos legales y su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85.

Tudelilla, 25 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

ELISABET ARREGUI SANCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, se adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

“... APROBACION PROVISIONAL DE DIVERSAS MODIFICACIONES DE TARIFAS DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y vistos los informes referidos en el art. 25 de la misma, se acuerda con carácter provisional, el establecimiento de la Tasa por Licencias Urbanísticas y aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de la misma, en los términos que contiene el expediente. Asimismo, se acuerda la modificación de tarifas de de las Ordenanzas nº 6 y 10, reguladora de las Tasas por Expedición de documentos y por el servicio de recogida de basura y nº 12 y 15, reguladoras de los Precios Públicos por Suministro de agua y de tránsito de ganado, en los términos que corresponden en sus expedientes, de conformidad con las citadas disposiciones y de la propia resolución Corporativa.

De conformidad con el citado art. 17.1 de la Ley 39/88, y el 49-b de la Ley 7/85, el presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas correspondientes, que surtirán efecto desde el día 1 de enero de 1994.

Para que conste y surta sus efectos, expido la presente con el VºBº del Sr. Alcalde en Tudelilla a 25 de noviembre de 1.993.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA Nº 19 - REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA

**Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la Ley 39/88.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tenedente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en el R.D. 1/92, Texto Refundido de la Ley del Suelo y normativa urbanística de este municipio.

**Artículo 3º. Sujeto Pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas ó jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios, poseedores o arrendatarios de inmuebles en que se realicen construcciones o instalaciones o se ejecutan las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

**Artículo 4º. Responsables.**

1. Responderán solidariamente y subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 40 de la Ley Gral. Tributaria.

**Artículo 5º. Bases y cuotas Tributarias.**

La cuota tributaria será la siguiente:

Cuota Fija: 1.500 Pts.

**Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

**Artículo 7º. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de la oportuna solicitud de licencia de obras.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal tendente a verificar si es autorizable o no, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización o demolición de estas obras.

3. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

**Artículo 8º. Declaración.**

1. Los interesados en la obtención de una licencia de obras presentarán en el Registro General la solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra, mediciones y destino. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible proyecto técnico, a la solicitud se acompañará presupuesto de las obras a realizar, con descripción de la superficie afectada y en general, características de la obra.

**Artículo 9º. Liquidación e Ingreso.**

Las liquidaciones practicadas serán notificadas a los sujetos pasivos, para su ingreso directo en arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 10º. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley Gral. Tributaria.

**Disposición Final.**— La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1.993, consta de 10 artículos, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.R., y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.994, hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA Nº 6 - REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

**Artículo 4º.**— La Tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Cada certificación: 200 Pts.

ORDENANZA Nº 10 - REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

**Artículo 4º.**— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedará determinado en la siguiente tarifa:

a) Viviendas: 2.614 Pts.

b) Bares, cafeterías y similares: 4.355 Pts.

c) Locales comerciales e industriales: 4.356 Pts.

ORDENANZA Nº 12 - REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL TRANSITO DE GANADO EN LAS VIAS PUBLICAS

**Artículo 5º.**— Se tomará como base el valor de mercado de la superficie ocupada por el Tránsito de Ganado según el Catastro de Urbana o en su defecto el valor de los terrenos de la misma entidad o análoga situación. Se establece una única categoría de calles.

Por cada cabeza de ganado ovino o cabrío, al año: 35 Pts.

**ORDENANZA Nº 15 - REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

**Artículo 5º.**— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude, tras haberse suspendido por falta de pago u otra causa computable al usuario, en función del diámetro de conexión a la red general y otro periódico en función del consumo, que se registrará por la siguiente tarifa:

Cuota de conexión o enganche: 35.750 Pts

CONSUMO:

Cuota mínima de consumo, hasta 12 m3: 1.000 Pts.

De 12 m3 a 34 m3: 40 Pts/m3

De 34 m3 en adelante: 1.000 Pts.

Tudelilla, 25 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Lucio Ortega.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993*

III.C.8437

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	13.800.000
3	Tasas y otros ingresos .....	21.630.328
4	Transferencias corrientes .....	8.400.000
5	Ingresos patrimoniales .....	932.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	8.223.375
9	Pasivos financieros .....	1.000
Total ingresos .....		52.986.703
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	9.684.876
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	10.655.867
3	Gastos financieros .....	4.954.103
4	Transferencias corrientes .....	1.417.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	24.568.065
9	Pasivos financieros .....	1.706.792
Total gastos .....		52.986.703

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Uruñuela, a 29 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Felcísimo López Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

*Aprobación del Reglamento regulador de la venta ambulante, animales y sanidad ambiental*

III.C.8422

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día Doce de Agosto de mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 106, de fecha 30 de Agosto de 1.993, relativo a la Aprobación Provisional de REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE, ANIMALES Y SANIDAD, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, es como sigue:

**ACUERDO DE APROBACION**

6.— ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.

b) APROBACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE, ANIMALES Y SANIDAD AMBIENTAL.

La Corporación, previo el estudio y deliberación correspondientes, acuerda por unanimidad, con el voto favorable de sus seis miembros y que en relación al número de seis que legalmente la constituyen, representa la mayoría absoluta, requerida por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente el Reglamento Regulador de la Venta Ambulante, Animales y Sanidad Ambiental, y surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEGUNDO.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, junto con la redacción de las normas de la referida Ordenanza durante treinta días mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

**REGLAMENTO REGULADOR DE VENTA AMBULANTE, ANIMALES Y SANIDAD**

**TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º.**— La venta Ambulante, la ganadería, animales de compañía y todo lo referente al ámbito sanitario en General, se registrará por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente.

**Artículo 2º.**— Dado el carácter Higiénico Sanitario y de Interés General, el presente Reglamento es de obligatoria aplicación para toda persona física o jurídica sin excepción alguna, dentro de los límites del Término Municipal de Viguera, (La Rioja).

**TITULO II.— VENTA AMBULANTE.**

**Artículo 3º.**— La venta ambulante la vamos a dividir en dos tipos la habitual que es continua y surte de los productos básicos alimentarios, y de los que normalmente no se dispone en el comercio local, y la eventual que normalmente vende mercaderías ya disponibles en el comercio local o alimentarias, pero a menor precio y distintas calidades.

**VENTA AMBULANTE CONTINUA.**

**Artículo 4º.**— Este tipo de actividad, se podrá realizar todos los días de la semana, para la venta de pescado y derivados, excepto Domingos, el resto de mercaderías los Martes y Viernes, desde las Ocho horas hasta las Trece horas.

**Artículo 5º.**— Deberán, al terminar su labor, dejar limpia la zona donde han ejercido el comercio, utilizando desinfectantes para impedir la producción de olores y el especial atrimiento de insectos o parásitos.

**Artículo 6º.**— Las mercancías perecederas, deben transportarse en vehículos refrigerados, no pudiendo transportarse en el mismo vehículo Lacteos, Carne, Pescado y fruta y verdura, a no ser que se disponga de arcones separados, y con termostatos y controles individuales para controlar la temperatura distinta, necesaria para cada mercancía.

**Artículo 7º.**— Las mercancías destinadas a la alimentación humana, no podrán estar expuestas en el suelo, deberán estar elevadas a una altura mínima de un metro sobre el suelo, y protegidas.

**VENTA AMBULANTE DISCONTINUA.**

**Artículo 8º.**— 1.— Este tipo de actividad, se podrá realizar los Martes y Viernes, y desde las OCHO horas hasta las TRECE horas.

2.— Durante las fiestas Patronales, no regirá el presente Reglamento para la venta ambulante discontinua, de productos no perecederos, rigiéndose por las normas que se le marque por la Corporación.

**Artículo 9º.**— Deberán al terminar su labor, dejar limpia la zona donde han ejercido el comercio, debiendo trasladar la basura no orgánica a los contenedores que se dispondrán al efecto o las papeleras dispuestas.

**LUGARES Y TARIFAS.**

**Artículo 10º.**— La Venta Ambulante, se situará en la Plaza de España junto a los Portales, respetando las entradas, salidas y los veladores existentes, y las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados por la Ordenanza Fiscal, que el Ayuntamiento Disponga.

**TITULO III.— ANIMALES.**

**GANADERIA.**

**Artículo 11º.**— El Ganado tiene terminantemente prohibido, el guardarse o pastar, en los jardines, solares y Vías Públicas, dentro del Casco Urbano.

**Artículo 12º.**— El Ganado solo podrá transitar por las Vías Públicas, dentro del Casco Urbano para entrar o salir de las cuadradas, con el siguiente horario:

Junio, Julio, Agosto y Septiembre: Antes de las NUEVE Horas y después de una hora antes de que se ponga el sol.

Resto del año: Antes de las DIEZ Horas y después de una hora antes de que se ponga el sol.

#### PERROS.

**Artículo 13º.**— Queda totalmente prohibido tener perros sueltos, dentro del Casco Urbano, en las vías públicas, deben ir con correa o al lado de su dueño.

**Artículo 14º.**— Todo perro que no cumpla la condición del Artículo anterior, será considerado perro vagabundo, y se recogerá y entregará, al servicio de recogida de la Comunidad Autónoma, para su sacrificio.

**Artículo 15º.**— Todo el que quiera retirar un perro recogido por incumplir las anteriores normas, bien por este Ayuntamiento o por el Servicio de Sanidad de la Comunidad Autónoma, deberá abonar una sanción de 500 pesetas.

#### TITULO IV.— SANIDAD AMBIENTAL.

**Artículo 16º.**— Estudiada la especial problemática, de este Municipio, con la industria de yesos y escayolas existentes, se dirigirán a ellas principalmente, el presente título.

**Artículo 17º.**— Todos los vehículos de carga, que transporten, piedra de las canteras Municipales, dentro de este Término Municipal, deberán cumplir las siguientes normas:

1.— La carga deberá ir cubierta con un toldo o lona, de material adecuado, siempre que el vehículo este circulando, para evitar el desprendimiento de polvo.

2.— Esta totalmente prohibido el circular con la caja del camión a medio bajar, por lo que deberán esperar a su completo asentamiento, antes de salir del recinto de la fábrica o Canteras.

3.— Deberán presentar en este ayuntamiento, en los tres primeros meses del año, o en los tres siguientes, desde la entrada en vigor del presente Reglamento, la documentación y revisiones de la I.T.V. de sus vehículos, para comprobar que cumplen la normativa vigente.

#### EXENCIONES.

**Artículo 18º.**— No se admitirá, en las materias recogidas en este Reglamento, beneficio tributario alguno.

#### INFRACCIONES Y DEFRAUDACION.

**Artículo 19º.**— 1.— Toda infracción de las normas recogidas en el presente Reglamento, se sancionará de acuerdo con las leyes de sanidad y sus reglamentos, con multa de hasta CIEN MIL pesetas en función de la tipificación legalmente establecida.

2.— En todo lo relativo a las infracciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales, puedan incurrir los infractores.

#### VIGENCIA.

La Presente Ordenanza comenzara a regir desde el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de 19 Artículos fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1.993.— El Alcalde.— El Secretario.

*Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal (Venta Ambulante) III.C.8423*

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día Doce de Agosto de mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 106, de fecha 30 de Agosto de 1.993, relativo a la Aprobación Provisional de la ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. (VENTA AMBULANTE), sin que se haya formulado reclamación alguna.

Se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la

jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto integro de la Ordenanza Fiscal, que es como sigue:

#### ACUERDO DE APROBACION

##### 6.— ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.

a) APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL (VENTA AMBULANTE).— La Corporación, previo el estudio y deliberación correspondientes, acuerda por unanimidad, con el voto favorable de sus seis miembros y que en relación al número de seis que legalmente la constituyen, representa la mayoría absoluta, requerida por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**— Aprobar provisionalmente la implantación de la Ordenanza reguladora del Tipo de Gravamen del Precio Público por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, y surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**SEGUNDO.**— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, junto con la redacción de las normas de la referida Ordenanza fiscal durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.**— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

#### OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, VEHICULOS, PERSONAS, O ELEMENTOS ANALOGOS, PARA LA VENTA AMBULANTE U OTRA FINALIDAD LUCRATIVA

##### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

**Artículo 1º.**— Ejercitando la facultad reconocida en el Artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Artículo 117 de la Ley 39/1.988 de 30 de Diciembre; y según lo señalado en el Artículo 41.A), de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este Término Municipal, un Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por tenderetes, vehículos, personas o elementos analogos, para la venta ambulante o con fines lucrativos.

**Artículo 2º.**— El objeto de la presente exacción esta constituido por la ocupación con caracter no permanente de la Via Pública y/o Bienes de uso público, con mesas, tenderetes, vehículos, personas o elementos analogos, para la venta ambulante o con finalidad lucrativa.

##### OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

**Artículo 3º.**— 1. Hecho imponible.— La ocupación con caracter no permanente de la Via pública y/o bienes de uso público, con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de Contribuir.— La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente Licencia Municipal.

3. Sujetos pasivos.— Están solidariamente obligados al pago del Precio Público:

a) Los titulares de las respectivas Licencias Municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados, por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios, de los elementos colocados en la via Pública y/ o Bienes de Uso Público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

##### EXENCIONES.

**Artículo 4º.**— No se admitira, en las materias recogidas en la presente Ordenanza, beneficio tributario alguno.

##### BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS.

**Artículo 5º.**— 1.— Se tomará como Base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de edeudo el metro lineal, con un maximo de 3 metros de profundidad.

2.— Se establece como lugar para la colocación de los vendedores ambulantes, la Plaza de España junto a los soportales, sin estorbar el libre transito y respetando las entradas, salidas y veladores autorizados.

3.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarn determinaclos en la siguiente tarifa.

TARIFAS

VENTA AMBULANTE CONTINUA

- a) Por día y por 5 metros lineales ..... 300.— Pts.
- b) Por año y cada metro lineal de mas ..... 100.— Pts.

VENTA AMBULANTE DISCONTINUA

- a) Por día y por 5 metros lineales ..... 300.— Pts.
- b) Por cada metro lineal de mas ..... 100.— Pts.

El importe se recaudara por autoliquidación, en los tres primeros meses del año, para la venta continua, y antes de comenzar la actividad, para la venta discontinua.

Las anteriores tarifas, se aumentaran cada año automáticamente, de acuerdo con la subida que se marque para el I.P.C., del año anterior.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

**Artículo 6º.**— 1. Toda persona que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna Licencia o Permiso.

2.— Toda solicitud de Licencia o permiso, debiera depositar en el Ayuntamiento, una Fianza o deposito, equivalente al 50%, del valor del aprovechamiento, afecta al resultado de la autorización, y al cumplimiento de la normativa vigente, Ordenanzas y Reglamento Municipal.

3.— Que totalmente prohibida la venta ambulante por las calles del Municipio, excepto en las señaladas por el Reglamento de Venta Ambulante.

**Artículo 7º.**— Si por causas imputables al Ayuntamiento, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

**Artículo 8º.**— Todo Beneficiario de Licencia o Permiso Municipal, queda obligado al cumplimiento del Reglamento Municipal, que se establezca para este fin.

**Artículo 9º.**— 1. Las cuotas no satisfechas, se haran efectivas por el procedimiento de apremio administrativo, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se hay podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, segun prescribe el Artículo 27.6 de la Ley de rasas y Precio Públicos.

RESPONSABILIDAD.

**Artículo 10º.**— Ademas de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del Dominio Público Local, señalización, alumbrado u otros Bienes Municipales, el Beneficiario o los subsidiariamente responsables estaran obligados al reintegro del coste total.

PARTIDAS FALLIDAS.

**Artículo 11º.**— Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION.

**Artículo 12º.**— 1.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización Municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza.

2.— En todo lo relativo a las infracciones, así como las sanciones que a las mismas pueden corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone el Reglamento Regulador de la Venta Ambulante, Animales y Sanidad, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales, puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La Presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de Doce Artículos fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1.993.— El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993* III.C.8438

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organó ante el que se reclama: Concejo Abierto. Villavelayo, a 4 de noviembre de 1993.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

*Supresión del Posito Local Agrícola* III.C.8424

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1.993, adoptó acuerdo relativo a la supresión del Posito Local Agrícola, dada la inactividad e inoperancia del mismo y al no tratarse de un servicio obligatorio del Municipio.

Lo que se somete a información pública y audiencia de todos los interesados, al objeto de que durante el plazo de veinte días, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento.

En Villoslada de Cameros a 3 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Siro Cenicerros Vallejo.

*Aprobación definitiva del expediente nº 2/93 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1993*

III.C.8425

Por acuerdo Corporativo de fecha 2 de Diciembre de 1993, se ha aprobado definitivamente el Expediente nº 2/93 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1.993, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		
1	Gastos de Personal	350.702
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	1.676.500
4	Transferencias corrientes	80.000
6	Inversiones Reales	12.000.000
	Suman	14.107.202
<b>FINANCIACION</b>		
8	Activos financieros	14.107.202
	Suman	14.107.202

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre LRHL, en relación con el Art. 150.3 de dicha Ley, y el Art. 38.2 del R.Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, a contar del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O. de La Rioja.

En Villoslada de Cameros, a 3 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Siro Cenicerros Vallejo.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2506

En virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo arriba indicado, seguido ante esta Sala a instancia de COLECCION OFICIAL DELINEANTES DE LA RIOJA, contra el CONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, el que se halla recibido a prueba, expirando su término de práctica el día 22 de Diciembre y a instancia de la parte demandante tengo acordado dirigir a V.I. el presente a fin de que dentro del periodo probatorio, y por quien corresponda, expida y remita a esta Sala certificación comprensiva de los siguientes extremos:

Composición, titulación y nombramiento de los miembros del Tribunal o Comisión calificadora designada en la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración especial (Delineantes) de la Comunidad Autónoma, por la Orden de 16 de Diciembre de 1.988 y de la Orden de 24 de Febrero de 1.992 de esa Consejería y de los criterios de designación.

Logroño, 1 de diciembre de 1993.— El Presidente.

Edicto

III.E.2507

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. SANTIAGO JUAN-CARLOS PRIETO AMEZ, contra resolución de la Subsecretaría General de Asuntos Penitenciarios, de fecha 30 de octubre de 1.992, desestimatoria de la solicitud del recurrente sobre determinadas reivindicaciones, derivadas de su condición de funcionario de Administración Penitenciaria; y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuestos.

Este recurso lleva el número 603/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 1 de diciembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.2508

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

**POR EL PRESENTE HAGO SABER:** Que en Autos núm. 541/93 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

**FALLO.**— QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. Jose Miguel Aguirre López en reclamación por prestaciones de I.L.T. derivadas de accidente de trabajo, debo condenar y condeno al pago de las mismas como responsable directo a la empresa "Promociones Layla S.A.", pago que corresponde anticipar a la Mutua Patronal Asepeyo a la que procede condenar en tal sentido y procede condenar igualmente al INSS Y la TGSS como responsables subsidiarias en tanto que sustitutos del fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia previo los depósitos legales del importe de condena, así como el depósito legal preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 2.260 abierta en el BBV. del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 22 de noviembre de 1993.

Notificación de sentencia

III.E.2509

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 782/93 a instancia de: ENRIQUE ITURRIAGA MARTINEZ contra: C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION; S.A. y FOGASA en reclamación por: CANTIDADES En

el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por D. ENRIQUE ITURRIAGA MARTINEZ contra la empresa C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A. en reclamación por CANTIDADES debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la referida empresa al pago al actor de 121.877 pts. en concepto de paga de beneficios.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A. actualmente en paradero desconocido y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, expido el presente en Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.2510

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 957/93, seguidos a instancia de Dª SUSANA MARZO CASTILLO, contra la demandada MARIA GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ, en reclamación de CANTIDADES, he acordado citar al demandado Mª GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ por encontrarse en paradero desconocido a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 10 DE FEBRERO DE 1.994 A LAS 9,15, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Mª GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.2511

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.202, seguidos a instancia de Dª ESTHER AYERBE MARTINEZ, contra la demandada, FEDAD, S.L. Y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado FEDAO, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 30 DE MARZO DE 1.994 A LAS 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado FEDAO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2512

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el nº 450/92 instancia de MADERAS ZUBIZARRETA, S.A., representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. FERNANDO GARCIA ARRIBAS, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: día 14 de enero de 1994, a las 12,30 horas.

Segunda Subasta: día 18 de febrero de 1994, a las 12,30 horas.

Tercera subasta: día 18 de marzo de 1994, a las 12,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios

del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

UNA SESENTA Y NUEVE AVA PARTE INDIVISA de la Planta de Sótano sita en la Casa núm. 13, de la calle Labradores y concretada en la utilización de la Plaza de Garaje Número TREINTA Y DOS. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de Logroño en el Libro 911, folio 169, inscripción 13ª y en el Libro 911, folio 173 vuelto y 174, finca nº 46.812. Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.).

Dado en Logroño, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juz.— El Secretario.

#### Cédula de notificación

III.E.2513

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª instancia número Uno de Logroño, en juicio de menor Cuantía seguido bajo el número 88 de 1988, a instancia de TORRES RUIZ S.A., contra TABI RIOJA HERMANOS S.A., en el que con fecha 18 de Junio pasado se celebró la tercera subasta de los bienes embargados, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS por los 10.000 metros cuadrados de tabique de escayola, por la presente se da traslado a dicha demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, pague a la actora, o presente persona que mejore la postura.

Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. La Secretaria.

#### Edicto

III.E.2514

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, Por el presente, HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio señalado con el número 474/93, a instancia de Dª LAURA MARTINEZ NALDA, sobre inmatriculación de las siguientes fincas en jurisdicción de Lardero:

1) HEREDAD al termino de Allá Detrás, con una superficie de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Polígono 1, parcela 47, que linda: Norte, Carmen Elguea Vallejo; Este, Manuel Lumbreras Martínez; Sur, Domingo Martínez Bujanda y Oeste, Angel Pascual Martínez.

2) HEREDAD en el término de Campo Atayo, con una superficie de nueve áreas y veinte centiáreas. Polígono 16, parcela 485, que linda: Norte, Rafael Casis Pérez; Este, Camino; Sur, Anselmo Ouro Seijo y Oeste, Juan José Clavijo Mendez.

3) SOLAR en Camino Canalejos, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Derecha, Camino Canalejos 6, propiedad de Francisco Martínez Bujanda, Izquierda, Camino Canalejos 2, propiedad de Jose María Martínez Nalda y Fondo, acequia.

Se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha acción de dominio para que dentro del termino de DIEZ DIAS puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido.

Logroño a 2 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

#### Cédula de notificación

III.E.2515

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño, Doy fe y testimonio:

Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 288/93 a instancia de Caja de Ahorros de Navarra representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra Agroberonia S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Logroño a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo Nº 288/93, promovidos por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Caja de Ahorros de Navarra, contra Agroberonia, S.L. en rebeldía procesal en este procedimiento sobre pago de cantidad. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agroberonia, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al actor de 3.244.703 pts. importe del capital adeudado hasta el 22 de mayo de 1.993, más la cantidad de 1.750.000 pts. que prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses pactados, al 24% de interés anual desde la fecha de la certificación hasta el completo pago y para costas; las costas del procedimiento se imponen a la entidad demandada. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal, al demandado

Agroberonia S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

#### Cédula de notificación

III.E.2516

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 180/85 a instancia de "Hilaturas Cols, S.A.", representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Dª Mª del Carmen San Martín Fernández actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Beratua, Nº 30, Creaciones Bariloche, sobre reclamación de 121.959 pts. de principal, 600 pts. de gastos de protesto, y 80.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se notifica a dicha demandada, que en 3ª subasta celebrada en los autos arriba indicados por el bien embargado en los mismos, vehículo marca Peugeot, modelo 205 GL, con matrícula LO-2362, como de su propiedad, por el Ejecutante "Hilaturas Cols, S.A. se ha ofrecido la suma de 5.000 pts. y no superando las 2/3 partes del tipo que sirvió de base a la 2ª subasta, se hace saber a repetida demandada el precio ofrecido, para que de interesarle, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto, pueda pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación en forma legal a la demandada Dª Mª del Carmen San Martín Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

#### Notificación de sentencia

III.E.2517

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 219/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Ilma Sra. Doña MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra MERCANTIL MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A., en rebeldía por este procedimiento, sobre pago de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Mercantil Maderas y Tableros González S.A. y con su producto entero y cumplido pago al actor de dos millones cuatrocientas cinco mil quinientas noventa y tres pesetas (2.405.593 pesetas) por capital e intereses, más los intereses devengados durante la sustanciación del procedimiento hasta el total pago de la deuda al 22% anual, costas y gastos, que provisionalmente se calculan en ochocientos mil (800.000 pesetas); las costas del procedimiento se imponen a la entidad demandada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

III.E.2518

En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al Nº 316/93 a instancia de Caja Postal S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. José Manuel Tre Sáenz y Dª Esperanza Rocandio Ruiz sobre reclamación de 10.476.715 pts. de principal e intereses vencidos al 23 de junio de 1.993 más otros 3.066.403 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se requiere a dichos demandados, actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente para que dentro del término de DIEZ DIAS hagan efectiva al demandante la cantidad de principal e intereses reclamados con las costas, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento su curso si no lo verifican.

En Logroño a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

#### Edicto

III.E.2519

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Logroño y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición nº 410/93, a instancia de SEUR, I.A RIOJA, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. TOLEDO SOBRON, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado, Sr. FERNANDEZ ILARRAZA, contra SERCROM, S.A., sobre reclamación de 325.228 ptas.

Por medio del presente, se emplaza al demandado SERCROM, S.A. en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, comparezca en autos personándose en forma y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado SERCROM, S.A. extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 22 de noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Sust.

#### Edicto de subasta

III.E.2520

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 523/90, a instancia de BANCO COMERCIAL ESPAÑOL S.A. contra ANGEL TOQUERO AGUIRREBEITIA, M<sup>a</sup> CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, ANGEL LAZARO CARRETERO y esposa y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día DOS de FEBRERO a las DIEZ horas.

Con carácter de segunda el día VEINTICUATRO de FEBRERO a las DIEZ horas, y para la tercera el día DIECISIETE DE MARZO a las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrá hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Renault modelo R-12, matrícula LO-1179-C. Valorado en CUARENTA MIL PESETAS (40.000 Ptas).

— Vehículo marca DAF, matrícula LO-4918-K. Valorado en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (650.000 Ptas).

— Vehículo marca SEAT, modelo 133, matrícula BI-5124-H. Valorado en VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria en sust.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

#### Edicto de subasta

III.E.2521

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

HACE SABER: Que en los autos Ejecutivo 188/90 seguidos a instancia de BANCO COMERCIAL ESPAÑOL, S.A. contra ARACELI ECHEVERRIA CIRAUQUI, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 DE ENERO DE 1994, en su caso por segunda vez el día 2 DE MARZO DE 1994, y por tercera vez el día 5 DE ABRIL DE 1994, siempre a las 10,30 horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior a tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros solo por el ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE UNICO.— Nuda propiedad de la mitad indivisa de una casa en Barín, Registro de Estella (Navarra), término de Yerri, paraje de La Bolsa, de 96 metros cuadrados, que tiene planta baja y piso. Valorada en: 2.250.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 30 de noviembre de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

#### Notificación de sentencia

III.E.2522

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Menor Cuantía núm. 370/92, a instancia de la Mercantil HARINERA RIOJANA, S.A., representada por la Procurador Sra. Dodero, contra OTROS Y BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA, S.L., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el nº 370/92, a instancia de Mercantil "HARINERA RIOJANA, S.A." representada por la Procurador Sra. Dodero, asistida del letrado Sr. Cid, frente a BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA S.L., JOSE CUENCA, MERCEDES GARCIA MARQUINA, SATURNINO CASTELLANO MARTINEZ Y M<sup>a</sup> DEL CARMEN SANCHEZ MANZANARES, todos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— Fallo.— Que estimando la demanda formulada por Mercantil "HARINERA RIOJANA S.A.", representada por la Procurador Sra. Dodero, asistida del Letrado Sr. Cid, contra BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA S.L., JOSE CUENCA, MERCEDES GARCIA MARQUINA, SATURNINO CASTELLANO MARTINEZ Y M<sup>a</sup> DEL CARMEN SANCHEZ MANZANARES, todos ellos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de 4.188.053 pesetas, más los intereses legales devengados desde el último emplazamiento de los demandados hasta el 7 de mayo de 1.993, y los previstos en el artículo 921 de la LEC desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago; con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde BOLLERIA INDUSTRIAL CASTELLANO-CUENCA, S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

#### Edicto de emplazamiento

III.E.2523

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor cuantía a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación el Banco Herrero, S.A., bajo el núm. 607/93 contra D. RODRIGO LOPEZ MORAN Y OTROS en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazar a dicho demandado, para que en el término de diez días se personen en forma en referidos autos, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a DON RODRIGO LOPEZ MORAN, expido el presente en Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

*Exposición pública del Pliego de condiciones económico-administrativas rector de la contratación directa de la venta de 1.286 chopos maderables en los parajes de "La Mina", "Oreca" y "Santiago"*  
IV.A.1145

Aprobado por el Ayuntamiento de Anguciana, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1993, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de la venta de 1.286 chopos maderables en los parajes de "La Mina", "Oreca" y "Santiago" de este término municipal, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 2 de diciembre de 1993.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

#### AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

*Aprobación del Pliego de condiciones y convocatoria de subasta de las obras de rehabilitación del Consultorio Local de Salud*  
IV.A.1142

Aprobado por el Concejo Abierto en sesión del día 20 de Noviembre de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta de las Obras de "REHABILITACION DEL CONSULTORIO LOCAL DE SALUD", por el procedimiento de urgencia, se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Simultáneamente se anuncia Subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. OBJETO: Rehabilitación del Consultorio Local de Salud, con arreglo a Proyecto redactado por el Arquitecto Antonio del Castillo.

2. TIPO DE LICITACION: Siete millones doscientas setenta y seis mil novecientas cincuenta y tres pts (7.276.953).

3. PLAZO DE EJECUCION: Las Obras se ejecutarán con plazo de vencimiento del día 31 de Marzo de 1994.

4. GARANTIAS: Provisional del 2%, La definitiva del 4% del presupuesto de ejecución material.

5. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, subgrupo 2, categoría B.

6. EXPEDIENTE: Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría Municipal durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8. APERTURA DE PLICAS: En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día 11 de Enero de 1994.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... de estado ... profesión ... con domicilio en ... DNI ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio o en representación de ... como acredita con ... enterado de la convocatoria de Subasta anunciada en el B.O.R núm. ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Proyecto que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Canales de La Sierra, a 30 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de adjudicación directa, de la obra de "Construcción de una caseta de filtros para depuradora de agua"*  
IV.A.1143

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa de las obras de "Construcción de una caseta de filtros para depuración de agua" aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 30 de noviembre 1.993.

Haro, a 1 de diciembre de 1.993.— El Alcalde.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

##### Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1140

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor CERAMICAS CUARTERO, S.A., se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1993, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 7-12-92, la subasta de bienes inmuebles del deudor CERAMICAS CUARTERO, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28-08-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de Enero de 1994 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

##### INMUEBLE:

URBANA: Fábrica de tejas y ladrillos sita en TAMBARRIA, Km. 72 de la Ctra. de Logroño a Zaragoza en la Jurisdicción de ALFARO, formada por las siguientes edificaciones: Edificio que consta de vivienda para el encargado. Dos hornos continuos tipo HOFFMAN. Dos edificios destinados a salas de máquinas. Un edificio destinado a sala de máquinas y molino. Un edificio destinado a garaje. Dos cubiertos para molinos y duchas. Cuatro cubiertos destinados a secadero y depósito de materiales. Un secadero artificial. Un cubierto destinado a depósito de carbones. Un cuarto para transformador. Un depósito para agua con capacidad de 50 m3. Todas las

edificaciones y terreno anejo miden 8.098 m2. INSCRITA al tomo 230, Folio 87. FINCA número 12.411.

Valor de tasación: 91.865.000.— Pta.

Cargas pref. letra C a favor de Hacienda: 4.539.652.— Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 87.325.348.— Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 65.494.011.— Pta.

En Calahorra, a 3 de diciembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Contratación por subasta de las obras comprendidas en el proyecto de remodelación del Parque González Gallarza. Primera fase*  
IV.A.1146

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 1.993, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación mediante el sistema de subasta de las obras que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. OBJETO: Obras comprendidas en el proyecto de remodelación del Parque González Gallarza por un presupuesto de 142.839.496,- pesetas.

PRIMERA FASE: 128.975.947,- pesetas. SEGUNDA FASE: 13.863.549,- pesetas

2. TIPO: 128.975.947,- pesetas

3. PLAZO DE EJECUCION: SIETE MESES

4. FIANZAS: Provisional: 2.579.513,- pesetas. Definitiva: 5.159.037,- pesetas

5. INFORMACION: En el Servicio de Medio Ambiente y Circulación.

6. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	d
K	6	b
L	1	d
E	1	d

7. PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de DIEZ días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ... el día ... de 1.99..., con domicilio en ..., calle ... nº ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada para la ejecución del proyecto de "Remodelación del Parque González Gallarza. Primera Fase".

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación

En ..., a ..., de ... de 1.99...

(Firma del licitador)

Logroño, 9 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.757

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: COMUNIDAD DE REGANTES "LA LLANADA", en Calle Lombilla nº 8, en Aldeanueva de Ebro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En RINCON DE SOTO, en Paraje Planilla Alta.

c) Finalidad de la instalación: Para elevación de aguas destinadas al regadío.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm2 (1079 m) y cable DHV 12/20 de 95 mm2 (10 m). Tendrá una longitud total de 1089 m con origen en la ETA "Regantes" y final en el Centro de transformación interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 11.514.119 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.733.

Logroño, 26 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.758

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JOSE MARIA MORENO MARTINEZ, domicilio en Hermanos Hircio nº 2-5ªA de Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En ALBERITE, Término "La Cañueca", Pº nº 4, Parcela nº 83.

c) Finalidad de la instalación: Para merendero.

d) Características principales: Línea aérea B.T., con una longitud de 144 m. y cable RZ 0,6/1 KVde 2x25 mm2.

e) Presupuesto: 283.860 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.740.

Logroño, 26 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.760

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, con domicilio en Paseo Sagasta, 24-28 en Zaragoza

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En VILLOSLADA DE CAMEROS, ubicado en Montes Madres.

c) Finalidad de la instalación: Para repetidor de radio.

d) Características principales: Línea subterránea de B.T., con una longitud de 315 m. y cable aislado de 16 mm2. En Villoslada de Cameros término Montes Madres.

e) Presupuesto: 946.220- Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.742.

Logroño, 29 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.761

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBEDROLA, S.A., con domicilio en Polígono San Lázaro en Logroño.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En NAVARRETE, Polígono Industrial Lentiscars.
- c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm<sup>2</sup> (23 m). Tendrá un origen en el apoyo nº 202 línea "Electrificación Lentiscars" y final en el Centro de Transformación "Lentiscars-5", interior con transformador de 400 KVA.
- e) Presupuesto: 4.677.848 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.735.

Logroño, 29 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.762

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A. con domicilio en Polígono San Lázaro en Logroño.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En ARNEDO, Calles Avda. de Benidorm y San Blas.
- c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Ampliación de potencia centro de Transformación "Benidorm-40", sustituyendo transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA. En Arnedo Calles Avenida Benidorm y San Blas.
- e) Presupuesto: 550.680 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.182.

Logroño, 29 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.763

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: FERNANDO PALOS OROZ, con domicilio en Portillo Nº 2 en Alberite.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En ALBERITE, Polígono Nº 3, parcela Nº 125.

- c) Finalidad de la instalación: Para Casa de Campo.
- d) Características principales: Línea aérea en B.T., con una longitud de 606 m, y con cable trenzado 3x50/54,6. En Alberite Polígono 3, Parcela 125.
- e) Presupuesto: 1.021.600 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.741.

Logroño, 30 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**AYUNTAMIENTO DE ENCISO**

*Solicitud de constitución de Entidad Local Menor*  
IV.B.751

Por la mayoría de residentes legales del núcleo de Navalzaz, perteneciente a este municipio, se ha solicitado en estas dependencias la constitución de una Entidad Local Menor en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 3/93, de 22 de Septiembre, de Régimen Local de La Rioja (BOE 250 de 19 de Octubre), lo que, en cumplimiento del artículo 42.2 de la citada ley, se somete a información pública por espacio de un mes a fin de presentarse si se estima pertinente alegación alguna por todos aquellos interesados o afectados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento en Enciso, a 2 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

*Solicitud de adaptación de local comercial para bar*  
IV.B.752

Por Dª Mª Cecilia Sánchez Moreno y Dª Mª Rosario Alzina Azuara, se solicita licencia para la adaptación de un local comercial para bar en la calle la Virgen, número 7 de este núcleo de Enciso, según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales Fernando De la Riva y Vicente Medrano, lo que en cumplimiento del artículo 30 del Decreto 2.414/61 de 30 de Noviembre, se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a efectos del análisis del expediente y su posible reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Enciso, a 2 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

*Solicitud de apertura de fábrica de embutidos y salazones cárnicos*  
IV.B.753

Por D. Pedro Manuel Martínez, se solicita licencia para la apertura de una fábrica de embutidos y salazones cárnicos en la carretera de Soria número 52 de este núcleo de Enciso, según proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Juan Carlos Sancha, lo que en cumplimiento del artículo 30 del Decreto 2.414/61 de 30 de Noviembre, se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de la presentación de reclamaciones o análisis del expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Enciso, a 2 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

**C. Anuncios particulares**

**NURIA MARIN ALCALA**

*Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar*  
IV.C.70

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Nuria Marín Alcalá. Cualquier

comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 7 de Diciembre de 1993.— La Interesada, Nuria Marín Alcalá.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuesto de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	51